



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00577 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

GARANTE: KEVIN ALFREDO CHAIN SANTANA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Solicita RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa JUS840, en virtud de la cláusula DÉCIMO CUARTA del "Contrato prenda de vehículo(s) sin tenencia y garantía mobiliaria", celebrado con la garante KEVIN ALFREDO CHAIN SANTANA; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra KEVIN ALFREDO CHAIN SANTANA.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo con las siguientes características

PLACA	JUS840	CHASIS	93YRBB008NJ834080
CLASE	AUTOMÓVIL	MOTOR	B4DA405Q101679
MARCA	RENAULT	SERVICIO	Particular
LINEA	KWID	COLOR	ROJO FUEGO NEGRO
MODELO	2022	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	KEVIN ALFREDO CHAIN SANTANA		

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el parqueadero Captucol a nivel Nacional, parqueadero SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renault, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a CAROLINA ABELLO OTALORA, C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 en los términos y para los efectos del poder otorgado por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, en calidad de apoderado especial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**